



Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)
Ref.: 110014003 052 2009 00775 00

1. Téngase en cuenta que el proceso ejecutivo en referencia terminó el 19 de julio de 2016, conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, y fue ubicado por la Oficina de Archivo Central.

2. Atendiendo que Rafael Humberto Novoa Roa otorgó poder a la profesional del derecho Ana Mercedes Barreiro Rodríguez, con el fin de que impulsara el levantamiento de la medida cautelar decretada en las diligencias, se reconoce personería adjetiva esta última, en los términos y para los fines del poder conferido.

3. Se accede a las solicitudes del 28 y 29 de septiembre de 2022, en las que la citada profesional refiere que el ejecutado no tiene conocimiento de quién fue la persona presuntamente autorizada que retiró el oficio de desembargo el 13 de julio de 2017, como consta en el registro de actuaciones de la Consulta de Procesos Nacional Unificada.

Por lo anterior, el Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá D.C., **DISPONE:**

Secretaría actualice el oficio N°017-1574 del 12 de junio de 2017, mediante el cual se comunica al Juzgado Civil del Circuito de Guateque – Boyacá la terminación del presente proceso y la cancelación de la medida de embargo de los remanentes y/o de los bienes de propiedad de Rafael Humberto Novoa Roa, comunicada a ese despacho mediante el oficio N°1562 del 21 de julio de 2009.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ

CB

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9a6dbbc79f00658edb54e447003ffd8785682a2cd08848517cc3eb8a05f180e**

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>